

“Servipref SA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: Servipref SRL s/ infr. art(s). 9.1.1, obstrucción de inspección, Ley n° 451”, Tribunal Superior de Justicia, 14 de diciembre de 2016.

Facultad del Juez de concentrar en una misma audiencia la realización de actos procesales con un propósito diferente, ello con la finalidad de evitar que la falta de pronunciamiento en tiempo oportuno pueda dejar sin tutela a víctimas vulnerables (Leyes 1217 y 451)

La firma Servipref SA acudió en queja ante el TSJBA con motivo del recurso de inconstitucionalidad denegado por parte de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas que, en su momento, había confirmado la sanción de 3.000 unidades fijas de multa, en suspenso, y clausura del establecimiento geriátrico que administraba la sociedad.

El agravio abordado en el proceso se suscitó cuando el distinguido Magistrado de primera instancia abrevió el proceso judicial previsto en el Título II de la Ley de Procedimiento de Faltas “*para evitar que el imputado utilice un remedio legal [la excepción de extinción de la acción por prescripción]*” para lograr impunidad y continuar con la explotación del establecimiento que ponía en grave riesgo la salud de adultos mayores.

El máximo Tribunal local entendió que no se hallaba involucrada una cuestión constitucional pues el proceder del señor Juez no lesionó el derecho de defensa en juicio de la firma condenada que en ningún momento se vio impedida de desplegar ningún medio de defensa ni, en concreto, desmentir que carecía de habilitación para llevar adelante la delicada actividad comercial en cuestión.

A su vez, en su voto, la Dra. Ana María Conde, sin dejar de compartir los fundamentos del voto que lideró el acuerdo, recordó que en la tramitación del asunto en las instancias ordinarias pudo haberse tenido presente la opinión mayoritaria según la cual tienen virtualidad interruptiva del plazo de prescripción de la acción de faltas -en los términos del artículo 16.1, ley 451- tanto las citaciones efectuadas en sede administrativa como en sede judicial (en este sentido ver “AMX Argentina SA s/ infr. art(s). 2.1.25, incumplir obligación de suministrar información instalaciones que afecten el espacio aéreo, ley n° 451”, Tribunal Superior de Justicia, 24/2/16, reseñado en nuestro suple anterior).